

## AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 74

1 1 6

**DE 2024** 

"Por la cual se modifica la Resolución No. 407 de 2024, se hace un encargo y se da por terminado un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)".

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

(...)

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)".

Que la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.090.378.869, se nombró en el empleo Asesor Experto código G3 Grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, mediante Resolución n.º 250 del 23 de mayo de 2024, y acta de posesión n.º 025 del 24 de mayo de 2024.

Que mediante Resolución n.º 322 del 9 de julio de 2024 y acta de posesión n.º 034 del 10 de julio de 2024 se efectuó un encargo hasta por el término de tres (3) meses, a partir



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 407 de 2024, se hace un encargo y se da por terminado un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

del 10 de julio de 2024, a la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, del empleo Subdirector Técnico de Agencia código E5 grado 4 de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, sin desprenderse de las funciones propias de su empleo como Asesor Experto Código G3 Grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Que mediante Resolución n.º 407 del 15 de agosto de 2024 se efectuó un encargo hasta por el término de tres (3) meses, a partir del 22 de agosto de 2024, a la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, del empleo Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaria General, sin desprenderse de las funciones propias de su empleo como Asesor Experto Código G3 Grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y se deja sin efectos el encargo efectuado al doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES mediante Resolución n.º 256 de 2024.

Que el doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 15.174.867, se nombró en el empleo Asesor de Experto código G3 grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, mediante Resolución n.º 248 del 23 de mayo de 2024 y acta de posesión n.º 026 del 24 de mayo de 2024.

Que mediante Resolución n.º 256 del 27 de mayo de 2024 y acta de posesión n.º 027 del 28 de mayo de 2024 se efectuó un encargo hasta por el término de tres (3) meses. a partir del 28 de mayo de 2024, al doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, del empleo Secretario General de Agencia código E6 Grado 4 de la Secretaría General, sin desprenderse de las funciones propias de su empleo como Asesor Experto código G3 grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que por necesidades del servicio, se hace necesario modificar la Resolución n.º 407 del 15 de agosto de 2024 y dar por terminado el encargo al doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES del empleo Secretario General de Agencia código E6 Grado 4 de la Secretaría General; por su parte, dar por terminado el encargo de la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO del empleo Subdirector Técnico de Agencia código E5 grado 4 de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico y encargar al doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES del empleo de Subdirector Técnico de Agencia código E5 grado 4 de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico.

Que el doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo de Secretario General de Agencia código E6 Grado 4, y posee las aptitudes y habilidades para su desempeño.

Que en virtud de lo anterior,

### **RESUELVE:**

Artículo 1. Modificación Resolución. Modificar el artículo 3º de la Resolución n.º 407 del 15 de agosto de 2024 por la cual se efectuó un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción, el cual quedará así:

"Artículo 3. Terminación Encargo. Dar por terminado a partir del 22 de agosto de 2024, el encargo efectuado mediante Resolución n.º 256 del 27 de mayo de 2024 al doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 15.174.867 del empleo Secretario General de Agencia código E6 Grado 4 de la



de 2024 Hoja N°. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 407 de 2024, se hace un encargo y se da por terminado un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

**Parágrafo.** Los demás artículos de la Resolución n.º 407 del 15 de agosto de 2024 permanecen incólumes.

Artículo 2. Terminación Encargo. Dar por terminado a partir del 22 de agosto de 2024, el encargo efectuado mediante Resolución n.º 322 del 9 de julio de 2024 a la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.090.378.869, del empleo de Subdirector Técnico de Agencia código E5 grado 4 de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 3. Encargo. Encargar hasta por el término máximo de tres (3) meses, a partir del 22 de agosto de 2024, al doctor LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 15.174.867 del empleo de Subdirector Técnico de Agencia código E5 grado 4 de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, sin desprenderse de las funciones propias de su empleo como Asesor Experto código G3 grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 4. Disponibilidad presupuestal. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 02 de enero de 2024, suscrito por el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 12 0 AGO 2024

CRISTO DEL PADILLA TEJEDA DIRECTOR SEMERAL

Aprobó: Cristobal Padilla Tejeda - Director General

Revisó: Sindy Alexandra Quintero Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Talento Humano

Proyectó: Victor Edwart Cubillos – Abogado Contratista Grupo de Gestión Talento Humano



## AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 7

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)".

Que la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.090.378.869, se nombró en el empleo Asesor Experto código G3 Grado 9 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, mediante Resolución No. 250 del 23 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 025 del 24 de mayo de 2024.

Que el empleo de Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-se encuentra en vacancia.

Que se hace necesario encargar del empleo de Secretario General de Agencia código Eó grado 4 de la Secretaría General a la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.378.869, Asesor Experto código G3 grado 9 de la Dirección General, sin perjuicio de las funciones de las cuales es titular.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 7 de 2024 Hoja N°. 2

Continuación de la Resolución ""Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo, y poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar hasta por el término máximo de tres (3) meses, a partir del 22 agosto de 2024, a la doctora ANA MARIA TOLOSA RICO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.090.378.869, del empleo de Secretario General de Agencia código E6 grado 4 de la Secretaría General, sin desprenderse de las funciones propias de su empleo como Asesor Experto código G3 grado 9 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestal. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados para la vigencia 2024, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 02 de enero de 2024, suscrito por el Secretario General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – .

Artículo 3. Efectos. La presente resolución deja sin efectos el encargo efectuado al doctor LARRY SADIT ALVAREZ MORALES mediante la Resolución 256 del 27 de mayo de 2024 y acta de posesión 027 del 28 de mayo de 2024.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 5 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTOBAL PADINA TEJEDA DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Cristóbal Padilla Tejeda – Director General Revisó: Sindy Alexandra Quintero Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Talento Humano Victor Cubillos Villalba – Abogado Contratista Grupo de Gestión Talento Humano

Proyectó: Jeymi León Casas – Experto G3 Grado 5 Dirección General